

519

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0155
(09 de Julio de 2013)

“Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Mínima Cuantía”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 025 del 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 001 de 2013 “*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar **LA COMPRA DE DISPOSITIVOS BIOMETRICOS CON SISTEMA DE CONTROL DE INGRESO – SALIDA Y TIEMPOS PARA EL REGISTRO DEL PERSONAL DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo hasta por dos (02) meses.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1614 del Dieciséis (16) de Mayo de 2013, Rubros 2010101 y 2020102 denominado COMPRA DE EQUIPO, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) MCTE**.

Que se adelantó proceso de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el número 080 de 2013, de conformidad al numeral 1 del artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013 “*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*”.

Que se extendió invitación a contratar a **JOSE MILTON BELLO PERDOMO propietario del establecimiento de comercio BELL TELECOMUNICACIONES, JAIRO ALONSO GOMEZ CANO E INTER POLIS**.

Que llegada la fecha y hora del cierre (Dos (02) de Julio de 2013, a las 03:00 PM) presentó propuesta el oferente **JOSE MILTON BELLO PERDOMO propietario del establecimiento de comercio BELL TELECOMUNICACIONES**, que una vez evaluada técnica y económicamente se determina que la propuesta no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la invitación del proceso de contratación y adicionalmente no anexa ningún soporte de experiencia que acredite la ejecución satisfactoria de contratos con objeto similar, por lo cual se declara desierto el presente proceso.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárase desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el número 080 de 2013, cuyo objeto es contratar **LA COMPRA DE DISPOSITIVOS BIOMETRICOS CON SISTEMA DE CONTROL DE INGRESO – SALIDA Y TIEMPOS PARA EL REGISTRO DEL PERSONAL DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo hasta por dos (02) meses.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Nueve (09) días de Julio de 2013.


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Vo.Bo. Asesor Jurídico


Angélica María Bahamon Santos
Analista y Sustanciador de Contratos



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva